**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANAS DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 12.09.2024)

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Acta de Incautación  | Infractor | Documento de Identidad | Resolución de División | Determinación |
| 172-0202-2021-000466 del 24.08.21 | CALANI PEREZ VICTOR RAUL | DNI N°76415943 | 431-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.07.2024 | SE RESUELVE:ARTÍCULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2021-000466 del 24.08.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución.  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| USUARIO | Documento de Identidad/DNI | Documento que determinar RM | Resolución de Multa | Determinación | MULTAS/. |
| FLORES TORRES ESTEFANI MAGALI | 42098748 | INFORME N.º 000895-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 30.4.2024 | N° 8720020004173 de fecha 17.7.2024 | 2. Sancionar a FLORES TORRES ESTEFANI MAGALI, identificada con DNI N° 42098748 con una MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, ascendente a la suma de S/. 722.00 (Setecientos veintidós con 00/100 Soles), en aplicación a lo previsto Artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros; A fin de que se emita la Resolución de Multa debe procederse conforme al Lineamiento “Determinación de la Deuda Tributaria Aduanera y Recargos” aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 000009-2021- SUNAT/7B0000, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. | S/ 722.00 |
| SARMIENTO PEREZ HECTOR | 41791139 | INFORME N.º 000384-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 29.2.2024 | N° 8720020004408 de fecha 20.8.2024 | 4. Sancionar con MULTA ascendente a S/. 4,940 (Cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles); a HECTOR SARMIENTO PEREZ, identificado con DNI 41791139, de conformidad con el inciso a) del artículo 39º de la Ley de los Delitos Aduaneros. | S/ 4,940.00 |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Cédula de Identidad N° 13213099K | LUIS ALBERTO ZUÑIGA FUENTES | 172-0204-2023-000809 | 000096-2023-SUNAT/3G0800 de fecha 18.12.2023 | SE RESUELVE:ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la acumulación del Expediente N° 172-URD119-2023-1086907, de fecha 12.10.2023 y Expediente N° 172-URD119-2023- 1239200-8, de fecha 24.11.2023, de conformidad con el artículo 160° y 161° de la LPAG, debiendo tramitarse como expediente único. ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente Nº 172-URD119-2023-1239200-8, en lo referente al retorno al exterior de la mercancía incautada, detallada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000809, habida cuenta de la cancelación de la multa establecida en el inciso j) del artículo 200° de la LGA. ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el retorno al exterior de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000809, debiendo efectuarse la devolución de las mercancías con la respectiva Acta de Entrega al ciudadano extranjero Luis Alberto Zuñiga Fuentes, identificado con Cédula de Identidad N° 13213099K, en mérito a los fundamentos expuestos en el análisis de la presente resolución. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Cédula de Identidad N° 79810185 | ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000215 del 29.08.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ con cédula de identidad N° 79810185, con una multa ascendente a S/.35,191.00.- (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 Soles), debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-016303  | 35,191.00  |